



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

DECRETO 151

03 MAR 2026

POR EL CUAL SE ESTABLECEN RESTRICCIONES Y SE DECLARA LEY SECA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA CON OCASIÓN A LAS ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL DÍA 08 DE MARZO DE 2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 489 de 1998, Decreto 1066 de 2015, Decreto 0188 de 2026, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política en sus artículos 1 y 2 proclama la democracia participativa como uno de los pilares bajo los cuales se debe organizar el Estado, así mismo, establece dentro de los fines esenciales, entre otros:

Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

2. Que la Constitución Política en los artículos 40 y 270 reconoce el derecho fundamental "*a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político*" y, *las formas y los sistemas de participación ciudadana*"

3. Que el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribución del Alcalde entre otras las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

Luz





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

DECRETO 151
03 MAR 2026

POR EL CUAL SE ESTABLECEN RESTRICCIONES Y SE DECLARA LEY SECA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA CON OCASIÓN A LAS ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL DÍA 08 DE MARZO DE 2026

4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en el literal b numeral 1 establece como función del Alcalde:

b) En relación con el orden público:

1. Conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante.

5. Que la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en su artículo 91, establece como funciones de los Alcaldes, en relación con el orden público las siguientes:

b) En relación con el orden público:

1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;

b) Decretar el toque de queda;

c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;

6. Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior 1066 de 2015, indica que los alcaldes adoptaran las medidas necesarias para prohibir y restringir el expendio y consumo de bebidas embriagantes, con el fin de mantener



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

DECRETO 151

03 MAR 2026

POR EL CUAL SE ESTABLECEN RESTRICCIONES Y SE DECLARA LEY SECA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA CON OCASIÓN A LAS ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL DÍA 08 DE MARZO DE 2026

o reestablecer el orden público, de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral.

7. Que el artículo 2.2.4.1.1. del Decreto 1066 de 2015 establece:

Ley seca. Para efectos del presente capítulo se entenderá como Ley Seca la medida preventiva y temporal, que un alcalde decreta para prohibir y restringir el expendio y consumo de bebidas embriagantes, con el fin de mantener o restablecer el orden público.”.

8. Que el párrafo 1 del artículo 2.2.4.1.2 del Decreto 1066 de 2015. Ordena que en todas las elecciones Nacionales y Territoriales se decrete la “Ley Seca” en los horarios señalados por el Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio de la potestad constitucional del Presidente de la Republica para modificar los mismos.

9. Que el artículo 206 del Decreto 2241 de 1986 Código Electoral establece: “*Queda prohibida la venta y consumo de bebidas embriagantes desde las seis (6) de la tarde del día anterior a aquél en que deban verificarse las votaciones hasta las seis (6) de la mañana del día siguiente a la elección*”.

10. Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante las Resoluciones 2580 y 2581 del 5 de marzo de 2025, estableció los calendarios para la realización de las elecciones de Congreso de la República y de Presidencia y Vicepresidencia de la República (primera vuelta), previstas para los días 8 de marzo y 31 de mayo de 2026, respectivamente; y que, mediante la Resolución 14948 del 1 de diciembre de 2025, fijó el calendario para la realización de las Consultas Internas e Interpartidistas que se llevarán a cabo el 8 de marzo de 2026.

11. Que el Ministerio del Interior, expidió el Decreto 0188 del 27 de febrero de 2026 por “*Por Medio del cual se dictan medidas para la Conservación del Orden Público con ocasión de las elecciones de Congreso de la República y de Presidencia y Vicepresidencia que se realizarán el día 8 de marzo y 31 de mayo de 2026*”



1474



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

1771 DECRETO 151
03 MAR 2026

POR EL CUAL SE ESTABLECEN RESTRICCIONES Y SE DECLARA LEY SECA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA CON OCASIÓN A LAS ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL DÍA 08 DE MARZO DE 2026

12. Que el citado decreto anterior, en su artículo 13 y 18, determina lo siguiente:

Artículo 13. Ley seca. Los alcaldes deberán prohibir y restringir la venta y consumo de bebidas embriagantes, con el fin de mantener o restablecer el orden público, desde las seis de la tarde (6:00 pm) del día sábado 7 de marzo de 2026 hasta las doce (12:00 pm) del día lunes 9 de marzo de 2026 (...)

Artículo 18. Tránsito de vehículos automotores y de transporte fluvial. Los gobernadores y/o los alcaldes, de conformidad con lo recomendado en los respectivos consejos departamentales y municipales de seguridad o comités de orden público, podrán restringir la circulación de vehículos automotores, embarcaciones, motocicletas, o de estas con acompañantes, durante el período que se estime conveniente, con el único objeto de prevenir posibles alteraciones del orden público.

13. Que en Comité de Garantías Electorales efectuada con la Policía Nacional, la Registraduría Especial de Rionegro y los representantes de los partidos y/o movimientos políticos, el día 03 de marzo de 2026, recomendaron la adopción de medidas tendientes a la conservación de la seguridad y el orden público en la jurisdicción del Municipio de Rionegro, con motivo de las Elecciones del congreso de la república a realizarse el domingo 8 de marzo de 2026.

14. Que de conformidad con lo expuesto, se hace necesario prohibir la venta y consumo de bebidas embriagantes y se restringe el tránsito de vehículos de transporte de escombros y de cilindros de gas en el Municipio de Rionegro, Antioquia con el fin de mantener el orden Público, con ocasión de las Elecciones del Congreso de la República del día 08 de Marzo de 2026.

En mérito de lo expuesto,



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

DECRETO 151

03 MAR 2026

POR EL CUAL SE ESTABLECEN RESTRICCIONES Y SE DECLARA LEY SECA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA CON OCASIÓN A LAS ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL DÍA 08 DE MARZO DE 2026

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la Ley Seca en el Municipio de Rionegro, con ocasión a las Elecciones del Congreso de la República del Día 08 de Marzo de 2026 y en consecuencia prohíbese la venta y consumo de bebidas embriagantes desde las seis la tarde (6:00 p.m.) del día sábado 7 de marzo de 2026 hasta las doce (12:00 pm) del día lunes 9 de marzo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se restringe el tránsito de vehículos de transporte de escombros y de cilindros de gas desde las seis la tarde (6:00 p.m.) del día sábado 7 de marzo de 2026 hasta las doce (12:00 pm) del día lunes 9 de marzo de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Los establecimientos del comercio con venta y consumo de bebidas alcohólicas, como grilles, discotecas, cantinas, bares, tabernas y otros, no podrá ejercer su actividad económica y en consecuencia deberán cerrar sus puertas en las mismas fechas y horarios establecidos en el artículo anterior. Igualmente deberán acatar esta restricción los establecimientos de comercio con venta y sin consumo de bebidas alcohólicas como distribuidoras de bebidas alcohólicas, estanquillos y cigarrerías.

PARÁGRAFO: Los establecimientos de comercio que además de la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, ejerzan otra actividad económica, podrán abrir sus puertas al público siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo primero del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Las anteriores disposiciones podrán prorrogarse por el término que se considere pertinente, para prevenir posibles alteraciones del orden público o las sugerencias por el Consejo de Seguridad Municipal.





Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

DECRETO 151

POR EL CUAL SE ESTABLECEN RESTRICCIONES Y SE DECLARA LEY SECA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA CON OCASIÓN A LAS ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL DÍA 08 DE MARZO DE 2026

ARTÍCULO QUINTO: Las infracciones a lo dispuesto en los artículos anteriores serán sancionados de conformidad con la normatividad sobre la materia, y el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

PARÁGRAFO: Para los establecimientos que contravengan el artículo primero del presente Decreto, además de las sanciones descritas anteriormente, la Policía Nacional procederá de manera inmediata a realizar el cierre del establecimiento.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los 03 MAR 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO RIVAS URREA
Alcalde

| | NOMBRE /CARGO | FIRMA | FECHA |
|---|--|-------|-------------|
| Proyectó | Carlos Andrés García Castaño. Secretario de Gobierno y Gestión del Gabinete. | | 03 MAR 2026 |
| Revisó | Karen Sibyl Tobón Gallego. Subsecretaria de Asuntos Legales | | 03 MAR 2026 |
| Aprobó: | Edwin Nicolas Ramirez Layos. Secretario General | | 03 MAR 2026 |
| *Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |

